



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal  
UGEL-HUARMACA  
Proyecto: 00703  
Fecha: 03/04/2025

# Resolución Directoral N.º 00768 - 2025

Huarmaca, 03 ABR 2025

Visto, el Memorandum Múltiple N° 0087-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H/RR.HH./NOVS, con fecha 31 de marzo del año 2025 y la documentación que se acompaña en un total de veintiocho (28) folios a la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas.

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas.

Que, Por otro lado, al Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, norma que, en función de la Conclusión del Contrato y otros aspectos, determina:

**"Artículo 30°** Causales de resolución de contrato **30.1** Las causales de resolución de contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son: a) La renuncia." [...],

**"Artículo 31°** de la renuncia [...], **31.3** El profesor que renuncia por causas distintas a la de su integridad física en riesgo o por motivos de salud queda excluido del cuadro de méritos de la etapa de contratación correspondiente, no pudiendo participar a nivel nacional en ninguna otra etapa de contratación durante todo el periodo lectivo, bajo responsabilidad funcional del comité, que lo autorice; a excepción de la contratación por situación diferenciada. En caso de que el docente contratado solicite su renuncia antes del inicio del año escolar, su solicitud deberá ser presentada ante la UGEL, para lo cual surte el mismo efecto de ser retirado



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

# Resolución Directoral N.º 00768 2025

del cuadro de méritos.

Qué, con Resolución Directoral N° 00624-2025-UGEL HUARMACA, de fecha 19 de marzo del año en curso, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 de Huarmaca, resolvió: "Artículo 1º APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y la docente AMELIA HUAMAN LABAN, identificada con D.N.I. N° 03232431, como profesor de aula en el nivel Primaria de la I.E. N° 15332 Caserío Nueva Esperanza, correspondiente a la plaza con código NEXUS N° 20EVE2506189, desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 2025, [...]"

Qué, con Expediente SIGEA N° 503 de fecha 20 de marzo de 2025, el docente Cesar Hugo Torres Soplopuco, identificado con D.N.I. N° 40573384, en calidad de Director de la I.E. N° 15332 - Caserío Nueva Esperanza, informa carta de renuncia voluntaria e irrevocable de la docente AMELIA HUAMAN LABAN, identificada con D.N.J. N° 03232431, al cargo de profesor de aula contratado en nivel primaria del referido Centro Educativo, mismo que pertenece a la plaza con código NEXUS N° 20EVE2506189, con una vigencia del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2025, tal como consta en el Acta de Adjudicación, por motivos de salud.

Qué, con CARTA N° 0058-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H/RR.HH. de fecha 20 de marzo de 2025, esta jefatura comunicó al docente Cesar Hugo Torres Soplopuco, identificado con D.N.1. N° 40573384, en calidad de Director de la I.E. N° 15332 Caserío Nueva Esperanza, que la Carta de renuncia voluntaria e irrevocable presentada por la docente contratada AMELIA HUAMAN LABAN al cargo de profesor de aula del nivel primaria de la I.E. N° 15332 - Caserío Nueva Esperanza, es desestimada, debido a que los plazos no han sido cumplidos a cabalidad siendo la fecha de presentación de la carta el día 19 del mes en curso y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, toda renuncia deberá ser presentada con 30 días de anticipación ante la dirección de la L.E. correspondiente, quedando prohibida la exoneración de dicho plazo bajo responsabilidad administrativa de quien lo autorice.

Qué, con Expediente N° 3176 de fecha 28 de marzo de 2025, la docente AMELIA HUAMAN LABAN, identificada con D.N.I. N° 03232431, profesora de aula contratada en nivel primaria de la I.E. N° 15332 Caserío Nueva Esperanza, comunicó por mesa de partes de esta Sede Institucional, que su persona fue adjudicada por el cuadro de méritos de la P.N. para el referido Centro Educativo, empero, por motivos de salud hizo presente su carta de renuncia ante el Director el día 19 de marzo de 2025, lo cual para el día 25 del mencionado mes el Director le informó que su renuncia era improcedente debido a que NO cuenta con los 30 días de anticipación con los que se debe contar. Por otro lado, recalcó que dicha notificación fue a destiempo.

Qué, con Expediente SIGEA N° 548 de fecha 31 de marzo de 2025, el docente Cesar Hugo Torres Soplopuco, identificado con D.N.I. N° 40573384, en calidad de Director de la I.E. N° 15332 Caserío Nueva Esperanza, comunicó ante esta Sede Institucional que la docente AMELIA HUAMAN LABAN, identificada con D.N.I. N° 03232431, profesora de aula contratada en nivel primaria del mencionado colegio, no se ha hecho presente desde el día 19 hasta el 27 de marzo del año en curso, pese haberle notificado la



## Resolución Directoral N.º 00768 2025

improcedencia de su carta de renuncia, misma que fue el día 25 de marzo del presente año, a través del Informe N° 05-2025 GOB REG-P DREP -UGEL-H-I.E 15332-N-E-D.

Que, mediante Memorándum Múltiple N.º 0087-2025 - GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NOVS, la Jefa de Recursos Humanos, en concordancia con la normativa vigente, los fundamentos expuestos y la renuncia presentada dispone emitir acto Resolutivo DAR POR CONCLUIDO EL CONTRATO, DE LA DOCENTE AMELIA HUAMAN LABAN, identificada con D.N.I. N° 03232431, en el cargo de profesor de aula del nivel Primaria de la I.E. N° 15332 - Caserío Nueva Esperanza, correspondiente a la plaza con código NEXUS N° 20EVE2506189, con una vigencia del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2025, según resuelto a través de la Resolución Directoral N° 00624-2025-UGEL HUARMACA, a partir del 19 de marzo de 2025.

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año FISCAL 2025, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO EL CONTRATO, DE LA DOCENTE AMELIA HUAMAN LABAN**, identificada con D.N.I. N° 03232431, en el cargo de profesor de aula del nivel Primaria de la I.E. N° 15332 - Caserío Nueva Esperanza, correspondiente a la plaza con código NEXUS N° 20EVE2506189, con una vigencia del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2025, según resuelto a través de la Resolución Directoral N° 00624-2025-UGEL HUARMACA, a partir del 19 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PLAZA VACANTE**, Código de Plaza N° 20EVE2506189, en el nivel Inicial de la Institución Educativa. N° 15332 - Caserío Nueva Esperanza – Huarmaca, por motivos de renuncia voluntaria e irrevocable presentada por la docente Amelia Huamán Labán.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Encargada de Remuneraciones y Planillas Realizar las acciones correspondientes, en mérito a la renuncia voluntaria presentada por la docente contratada Amelia Huamán Labán, en la Institución Educativa. N° 15332 - Caserío Nueva Esperanza – Huarmaca.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo se notifique la presente Resolución al administrado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las oficinas de esta Sede Institucional para su conocimiento y demás fines.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00768 2025

Regístrese, Comuníquese y archívese



*[Handwritten Signature]*

DR. EDI MIO SUYON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL  
JACC/D.ADM  
LAGR/D.UPDI  
NOVS/J.RR. HH  
NOVS/A.L  
Proyectista/SJRA

